

Msp
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente asunto, informando que el superior asigna la competencia para conocer del presente asunto a este Despacho Judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO (S):	COMPLEMENTOS ELÉCTRICOS LTDA.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00040-00

AUTO INTELOCUTORIO No. 2656

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica: “**PRIMERO: DECLARAR** que la competencia para conocer del presente asunto radica en el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. SEGUNDO: REMÍTASE** el expediente al **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** para que avoque el conocimiento del proceso ejecutivo laboral instaurado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra COMPLEMENTOS ELECTRICOS LTDA. TERCERO: COMUNÍQUESE** esta decisión a la AFP demandante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y al JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.**”

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cali, mediante auto 164 del 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COMPLEMENTOS ELÉCTRICOS LTDA. vs PROTECCIÓN S.A.,** por la obligación contenida en el titulo ejecutivo así:

- 1.Por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.592.214),** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la

parte demandada conforme en el título ejecutivo adjunto a la demanda (fol. 9 carpeta 02).

2. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.929.400.00)**, por concepto de intereses moratorios a corte 05 de diciembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha del requerimiento por mora, y hasta que el pago real y efectivo se verifique en su totalidad.

TERCERO. MEDIDAS CAUTELARES: De conformidad con la manifestación realizada bajo la gravedad del juramento de la apoderada de la ejecutante, ordénese el embargo y retención de los dineros depositados, por concepto de cuenta corriente, de ahorros, certificados de depósito o cualquier otra suma de dinero tenga la parte demandada, en los siguientes bancos: Bogotá, Popular, Pichincha, Corpbanca, Bancolombia, BBVA, Occidente, HSBC, Itaú, Falabella, Caja Social, Davivienda, Colpatria, Agrario de Colombia y Av Villas.

Se limita el embargo en la suma de **\$28.000.000**. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO. Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

QUINTO. NOTIFIQUESE por de manera Personal el presente proveído, conforme lo dispone el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a **COMPLEMENTOS ELÉCTRICOS LTDA.**, representada legalmente por la doctora DIANA PATRICIA HENAO PERILLA, o por quién haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso. La notificación se hará en los términos de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

SEXTO. Notifíquese por estado sólo a la parte ejecutante el presente proveído.

SEPTIMO. Reconocer personería jurídica al Abogado Jonathan Fernando Cañas Zapata, identificado con C.C. No. 1.094.937.284 y portador de la T. P. No. 301.358 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 158 de fecha 24/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177f18b23934ac9810f90c489abfadbf2f28c864201a17588c1b061e41b91cf09**

Documento generado en 23/10/2023 01:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>